Requisitos Certificación

Centros de Mecanismos Alternativos y Facilitadores

Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Estado de Nuevo León

Contenido

Contenido 2
Introducción 3
Requisitos Centros 3
Centros de Mecanismos Alternativos 3
Instalaciones 3
Requisitos Facilitadores 4
Proceso de acreditación 4
Mayores informes 5

Introducción

El **Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León**, con el propósito de crear políticas públicas con otras instituciones públicas y privadas, informa lo siguiente:

Los Mecanismos alternativos son procedimientos distintos a la justicia ordinaria que permiten **prevenir, abordar y solucionar controversias de manera voluntaria y colaborativa**.

Para ello, es necesario **contar con más centros** que brinden dichos servicios, los cuales deberán ser **previamente acreditados por el Instituto**, pues uno de sus objetivos es precisamente **promover la acreditación de los Centros de Mecanismos Alternativos**, tanto públicos como privados, que cumplan con los extremos previstos en la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León.

Requisitos Centros

Centros de Mecanismos Alternativos

Los **Centros de Mecanismos Alternativos** son todas las instituciones públicas y privadas que brinden servicios de mecanismos alternativos, distintas al Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León. Para acreditar un **Centro de Mecanismos Alternativos**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León, 59 y 60 del reglamento de la ley antes citada, se requieren cumplir con los siguientes requisitos:

I. Acreditar jurídicamente su constitución, existencia y representación;

II. Contar con el mínimo de dos facilitadores debidamente certificados por el Instituto;

III. Contar con un reglamento interno y un código de ética de la institución en los términos que marca la ley de la materia y que se encuentren avalados por el Instituto;

IV. Contar con instalaciones que cumplan con el principio de confidencialidad; y

V. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables o el Instituto mediante acuerdo.

Instalaciones

Las **instalaciones** deberán contar con lo siguiente:

I. Cuando menos una sala en la que se atiendan las mediaciones; dicha sala deberá estar provista de una mesa redonda, sillas iguales y suficientes para atender a las partes que participen en las sesiones, garantizando la privacidad y confidencialidad de las partes;

II. II.- El equipo necesario para exponer con claridad las necesidades e intereses de las partes, y;

III. III.- Una sala de espera y servicios sanitarios, mismos que estarán separados de las demás áreas, debidamente señalados con letrero.

Dicha certificación deberá ser refrendada cada tres años, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones que señala la Ley de referencia para los Centros de Mecanismos Alternativos.

Requisitos Facilitadores

Los **facilitadores**; conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León, serán personas físicas y podrán ejercer esta función, en la modalidad respectiva, dentro del Instituto, en los Centros de Mecanismos Alternativos acreditados, o desarrollar su actividad en forma independiente, debiendo acreditar que cuentan con estudios en mecanismos alternativos aprobados por el Instituto, además de cumplir con los demás requisitos determinados en la ley de la materia y su reglamento.

El Instituto certificará como facilitador para el ejercicio de la mediación en Nuevo León, a aquellas personas que hubieren cumplido a satisfacción los requisitos antes señalados, en relación con los requerimientos que en su caso se establezcan en las convocatorias que expida para tal efecto el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, en coordinación con el comité de certificación, debiendo acompañar para tal efecto, los siguientes documentos:

1. Escrito en donde se peticione ingresar al proceso de certificación de facilitador, el cual deberá ser dirigido a la Directora del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias. (Descargar el formato)
2. Formato de información inicial del aspirante. (Descargar el formato)
3. Acta de nacimiento actualizada en original y copia para su cotejo;
4. Curriculum Vitae ordenado cronológicamente; y
5. Diploma o constancia expedida por el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, alguna institución educativa o algún centro de mecanismos alternativos que cuenten previamente con la constancia de aprobación expedida por el primero de éstos, de que sus programas de capacitación y formación cumplen lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León. (original y copia para su cotejo, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a 3 años de antigüedad y deberá acreditar mínimo 72 setenta y dos horas de capacitación en mecanismos alternativos.)

Asimismo deberán aprobar, en primer lugar, una evaluación teórica con un mínimo de 80 ochenta puntos de una escala de 100 cien puntos y, posteriormente, una evaluación práctica con un mínimo de 80 ochenta puntos de una escala de 100 cien puntos.

Dicha certificación deberá ser refrendada cada tres años; acreditando para tal efecto, haber tomado 30 horas de capacitación o actualización en la materia, y además, haber brindado 30 horas de servicio social u horas probono, ya sea, otorgando capacitación o realizando mediaciones en forma gratuita y fuera del horario laboral, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 54 del reglamento de la ley de la materia.

Proceso de acreditación

Para recibir información sobre el **proceso de acreditación para los Centros de Mecanismos Alternativos y Facilitadores**, favor de comunicarse al Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias a los teléfonos **(81) 2020-6451 o (81) 2020-6000 Ext. 6600**.

Mtra. Martha Laura Garza Estrada
Directora del Instituto de Mecanismos Alternativos
para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Mayores informes

Mtra. Blanca Alicia Garza Escobedo
Coordinadora de Vinculación, Fomento, Capacitación y Certificación
del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias
del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León

(81) 2020-6451 o (81) 2020-6000 Ext. 6600

blanca.escobedo@pjenl.gob.mx

https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/

https://www.facebook.com/imascpoderjudicial/ | https://twitter.com/IMASCNL